TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-18/2022 Y RI-19/2022 ACUMULADO

RECURRENTES:
EDGAR DARÍO BENÍTEZ RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y OTRAS

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a seis de julio de dos mil veintidós.

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, doy **CUENTA** con el informe de treinta de junio de la presente anualidad rendido por el Magistrado Jaime Vargas Flores, en relación a la vista que le fue otorgada mediante proveído de veintidós de junio dictado en el expediente citado al rubro; en el que manifiesta que con la documentación remitida por la Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California; la autoridad responsable ha dado cumplimiento dentro de los términos a la sentencia de dieciséis de junio del año que transcurre, dictada dentro del expediente en que se actúa.

Así mismo, hago CONSTAR Y CERTIFICO que el veinte de junio del año que transcurre, las partes quedaron notificadas de la sentencia dictada el dieciséis de junio de este mismo año en el expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para interponer algún medio de impugnación ha transcurrido en exceso; sin que se presentara impugnación alguna en su contra. Lo anterior se hace del conocimiento del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Maestro Jaime Vargas Flores, para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Visto el informe de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I, 25, 59 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **DECRETA:**

PRIMERO: Se tiene a la Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento a la sentencia dictada en la presente impugnación con la remisión de las copias certificadas del acuerdo de diecisiete de junio de a presente anualidad dictado dentro del expediente IEEBC/UTCE/PES/05/2022, así como de sus respectivas notificaciones, de las que se desprende que el veinte y veintiuno de junio, notificó de nueva cuenta la determinación adoptada dentro de las medidas cautelares derivadas del expediente IEEBC/UTCE/PES/05/2022 de su índice.

SEGUNDO: Que la sentencia en el presente asunto ha causado ejecutoria para todos los efectos legales; y toda vez que no existen más diligencias que realizar, sin mayor trámite remítase el expediente RI-18/2022 y acumulado al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Maestro **Jaime Vargas Flores**, ante el Secretario General de Acuerdos **Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase.**